

# DIARIO MERCANTIL DE CADIZ,

DEL VIERNES 17 DE AGOSTO DE 1827.

## SAN ANASTASIO, PAPA.

El Jubileo de las 40 horas está en la iglesia de Capuchinos.

### *Afecciones astronómicas de hoy.*

Sale el Sol á las 5 h. y 15', y se oculta á las 6 h. y 45'

### *Afecciones meteorológicas de antes de ayer.*

<i>Epocas del dia.</i>	<i>Barómetro.</i>	<i>Termóm.</i>	<i>Vientos</i>	<i>Atmósfera</i>
A las 9 la mañana.	29 8, 80.	76 07	NNO	Despejado
A las 12 del dia.....	29 8, 60.	82 00.	NO.	Idem
Alas 6 de la tarde.	29 8, 10.	79 00.	ONO	Acelajado

### *Mareas en esta bahia*

1.a Bajamar á las 3 h. 46' mad.      § 2.a Bajamar á las 4 h. 23' tard.  
1.a Altamar á las 10 h. 6' mañ.      § 2.a Altamar á las 10 h. 41' noh.

### ORDEN DE LA PLAZA.

El Escmo. Sr. Capitan General de Andalucía con fecha 9 del actual me dice lo que sigue.—Escmo. Sr.—El Escmo. Sr. Secretario de Estado y del Despacho de la Guerra en Real orden de 12 del mes anterior me dice lo siguiente.—Escmo. Sr.—Dirijo á V. E. de Real orden los adjuntos ejemplares impresos del edicto que en cumplimiento de la Real cédula de 13 de Febrero último, por la que S. M. manda observar y ejecutar el contenido en la Bula *Quo Graviora*, de la Santidad de Leon XII en que se condena al masonismo y demas sectas reprobadas, ha espedido el Muy Reverendo Patriarca Vicario General de los Reales Ejércitos, á fin de que V. E. disponga su publicacion y circulacion y que por tres dias consecutivos se lea en la orden de los cuerpos de la guarnicion y demas que se hallan en la provincia de su mando. Y lo traslado á V. E. con inclusion de un ejemplar del citado edicto para su inteligencia y cum-

plimiento. = Lo que traslado á V. S. con inclusion del ejemplar que se cita para que lo haga saber en la orden de la plaza. = Dios guarde á V. S. muchos años. Cádiz 14 de Agosto de 1827. = P. I. del E. S. G. = *Angel Diaz del Castillo* = Señor Coronel Sargento mayor de esta plaza.

Nos *D. Antonio Allué y Sesé*, Obispo, Patriarca de las Indias, Capellan y Limosnero mayor del Rey N. S., Vicario general de los Reales Ejércitos de mar y tierra, Arcediano Titular de la Santa Metropolitana Iglesia primada de Toledo, gran Canciller y Caballero gran Cruz de la Real distinguida orden española de Carlos III, y de la americana de Isabel la Católica, del Consejo de S. M. &c. &c. &c.

El Rey N. S., en cuyo paternal y religioso corazon han hallado siempre benigna y respetuosa acogida las disposiciones emanadas de la Silla Apostólica en beneficio espiritual de los fieles, se ha servido expedir una Real cédula, dada en el Pardo á 13 de Febrero del presente año, en que manda cumplir y ejecutar lo contenido en la Bula *quo graviora*, de la Santidad de Leon XII, su fecha 13 de Marzo de 1825, en que se condena el Masonismo, y demas sectas reprobadas, y trata con indulgencia particular á los que han incurrido en ellas, y darle á dicha Bula toda la publicidad necesaria, encargando á las Autoridades Eclesiasticas, á quienes comprende, concurren por su parte á la puntual observancia de lo que prescribe la referida Bula, la cual juntamente con la espresada Real cédula nos ha sido remitida de orden del supremo Consejo de Castilla, para que por Nos tenga su debido cumplimiento.

Y considerando no ser facil á todos nuestros subditos, y especialmente á la mayor parte de la clase militar ó Castrense, enterarse bien y por si mismos de lo que en la citada Bula de su Santidad se contiene, asi por no adquirir ejemplares de ella, como por ser muy difusa, por contener otras tres sobre lo mismo, dadas por anteriores sumos Pontifices, hemos acordado expedir el presente edicto, y compendiar en él lo principal de la espresada Bula, que se reduce á los cuatro puntos siguientes.

En el primero renueva y confirma su Santidad las constituciones de los Papas, sus predecesores, Clemente XII, Benedicto XIV y Pio VII, en las que prohibieron y condenaron toda secta ó sociedad clandestina, señaladamente la de los *Liberi muratori* ó *Frac-Masones*, bajo la pena de escomunica mayor, *ipso facto incurrenda*, y reservada á la Silla Apostolica, contra los que á ellas pertenecieren ó de cualquier modo diesen favor &c., y de nuevo las condena ahora, mandando, en virtud de santa obediencia, que ninguna clase de personas, sin excepcion, se atreva á alistarse en las sobredichas sociedades, como ni en la modernamente llamada *Universitaria*; las cuales, aunque por diversos medios, conspiran todas al mismo fin de

derribar los tronos de los Reyes y aniquilar, si pudieran, la Religion Santa de Jesucristo, bajo la misma pena de escomunion mayor en que incurrirán *ipso facto*, sin otra declaracion, todos los contraventores, y los que de cualquier modo las favoreciere por consejo, ocultacion por si, ó por tercera persona, y no se apartaren de ellas; en el concepto de que nadie podrá ser absuelto de dicha escomunion, fuera del artículo de la muerte, sino por su Santidad y legitimos sucesores.

En el segundo manda, que todos cuantos supieren que alguna persona pertenece á las dichas sociedades, ó las defiende, oculta y dá favor, de cualquier modo que fuere, la denuncien á los Obispos ó Prelados respectivos, bajo igual pena de incurrir en la escomunion arriba espresada.

En el tercero condena y declara nulo y de ningun valor y efecto el horrible, impío y execrable juramento por el que se obligan los que se alistau en estas sectas á no descubrir á nadie los usos y ridiculas ceremonias con que son admitidos, ni lo que en ellas se tratare, bajo la pena de muerte, que les darán sus compañeros, si alguno se atreviere á revelarlos á cualquiera Autoridad.

En el cuarto, como Padre tierno y Pastor amoroso de la grey de Jesucristo, concede su Santidad á cualquier Confesor, aprobado por el Ordinario, la facultad de absorver de la citada escomunion á todos aquellos que, arrepentidos de sus extravios, los detestasen de corazon en el santo Tribunal de la Penitencia; y esto sin necesidad de descubrir ó denunciar á sus cómplices ó fautores, con tal que lo ejecuten dentro de un año, contado desde la fecha de la publicacion de la espresada Bula en el pais en que residan (que dentro de España acabará en 13 de Febrero de 1828), pero pasado este tiempo sin haberse aprovechado de esta singular gracia, declara su Santidad que no podrá ser absuelto sino por la Silla Apostólica, denunciando antes los dichos cómplices y fautores, ó por lo menos haciendo antes juramento de denunciarlos.

Ved aqui, amados hijos nuestros, reducido á pocas palabras lo substancial de la citada Bula, y lo que debeis saber para darle por vuestra parte entero cumplimiento, acogiéndoos á tan misericordioso indulto, si alguno hubiere por desgracia que de él tuviere necesidad. La total separacion de las asociaciones secretas es lo que se os pide; y la absolucion del delito y la censura, sin necesidad de denunciar los cómplises en el término de un año, es lo que se os concede. ¿Y quien habrá con el nombre de español, y el carácter de cristiano, que teniendo en su mano tan fácil y eficaz remedio para tan grave mal, no procure con toda diligencia aplicarlo á la salvacion eterna de su alma? No podemos persuadirnos, amados hijos, á que entre los católicos españoles (libres por la mayor parte de tan horrendo

crimen) haya uno solo que no procure limpiarse de esta mancha. El Padre comun de los fieles os exhorta y pide con las mas vivas instancias á que volvais al rebaño de Jesucristo; no desoigais su voz. El Rey os manda que cumplais, observeis y practiqueis todo cuanto en este punto ha dispuesto su Santidad, y no dudamos de vuestra fidelidad que será puntualmente obedecido. No os dejeis arrastrar de la seduccion y del engaño; despreciad con ánimo esforzado todo respeto humano, y cuantos peligros os represente vuestra imaginacion, porque nada puede seros tan interesante sobre la tierra, como la salvacion de vuestras almas. Detestad esas insinuaciones perversas, esas doctrinas corruptoras y corrompidas, esos libros pestilenciales, si alguno ha llegado á vuestras manos, que solo conspiran á destruir la Religion, á la anarquía y al desorden, á la sangre y al horror, y cuyos desastrosos planes nunca podrán ver realizados sus autores y apasionados por lo respectivo á la primera, ni tampoco en lo demas, en el breve tiempo de sus vidas. Creednos, hijos nuestros, y mirad por vosotros mismos: acudid al Tribunal santo de la Penitencia con verdadero arrepentimiento, y el Dios Todopoderoso estará siempre con vosotros. A los que así lo hicieren concedemos ochenta dias de indulgencia, que ganarán en el momento mismo de recibir la absolucion.

Y para que este nuestro edicto llegue á noticia de todos, mandamos á nuestros P. rrocos territoriales y Castrenses que lo lean por dos dias festivos al tiempo del Ofertorio de la Misa Parroquial, y despues se fije en el parage mas proporcionado de todos los cuarteles. Dado en Madrid á 15 de Junio de 1827, firmado de nuestra mano, sellado con el mayor de nuestras Armas y refrendado por el inf ascripto Secretario jubilado, por S. M. habilitado, de la Real Capilla y del Vicariato general de los Reales Ejércitos y Armada. = *Antonio, Patriarca de las Indias*, Vicario general. = *Luis Exarque*, Secretario jubilado.

*Lima 22 de Marzo.*

(*Estracto de una carta.*) = "Ha llegado de Guayaquil un buque con dos oficiales con despachos de Bolivar. Yo fui abordado y estando alli, se apoderaron de sus papeles, y fueron arrestados. Se aguarda aqui á Bolivar de Venezuela, y antes de su llegada debe haber grandes turbulencias. Muchos peruanos han de ser víctimas de Bolivar antes que llegue á establecerse el sosiego en este pais."

*Kingston 12 de Junio.*

Hemos recibido ayer por via de Cartagena periodicos de Panama y de Guayaquil que alcanzan hasta 5 de Mayo. Las tropas auxiliares del Perú, con el general Bustamante á su cabeza, han llegado á Guayaquil el 6 de Abril. Se componen de los batallones Vencedor, Caracas, Armata, y de cuatro es-

cuadrones de úsares. El oficial comandante y las principales autoridades de Guayaquil han sido inmediatamente destituidas, y el general La Mar nombrado comandante en jefe. La tranquilidad se restableció prontamente, y las tropas se disponían à salir para Bogotá.

— Un periodico de Bogotá contiene un largo artículo para probar que la division de Bolivar no debe ser aceptada.

— Los gastos del gobierno colombiano para 1827 se graduan en 8.095 821 duros, á saber:

Negocios extranjeros	, , , , , , ,	69.369
Interior	, , , , , , ,	526.886
Guerra	, , , , , , ,	4.307.797
Marina	, , , , , , ,	912 621
Hacienda	, , , , , , ,	579.047
Intereses de la deuda	, , , , , , ,	1.800.000
Caja de amortizacion	, , , , , , ,	300.000
		<hr/>
		8.495.821

*Londres 28 de Julio.*

Las noticias de la America del Sur, recibidas por via de Jamaica ofrecen poco interes; las hay de Bogotá hasta 17 de Mayo; el Congreso se habia reunido el 12, y estaba tratando de la dimision de Bolivar.

*Idem 18.*

El artículo siguiente sacado de un periodico de Jamaica hace ver que las tropas del Perú han depuesto, sin efusion de sangre, las autoridades de Guayaquil que se suponian contrarias al sistema actual. Estas tropas que obraban, segun se dice, de concierto con Santander, y con su partido, se dirigen à Bogotá.

La ciudad de Guayaquil parece muy amiga de la paz, porque desde el principio de la revolucion no ha habido alborotos en su territorio. Por consecuencia está muy floreciente.

*Gibraltar 13 de Agosto,*

En estos cuatro ultimos dias han entrado, entre otros, los buques siguientes: bergantin americano *Rolla*, cap. D. Terry, de la Habana en 34 dias, con azucar, grana y dinero; bergantin polacra sardo *Luigia*, cap. B. Canepa, de Barcelona y Vendrell en 13, con vino, aguardiente, aceite &c.; goleta francesa *Pauline*, cap. A. M. Pomonte, de Cadiz en 2, con aguardiente &c.; bergantin goleta americano *Congress*, cap. T. Hall, de Boston en 23, con algodón, tabaco y duelas; bergantin id. *Socrates*, cap. J. A. Nye, de Nueva Orleans en 45, con tabaco y duelas; id. id. *Sabra*, cap. C. Snow, de Boston en 26, con duelas, tabaco &c.; goleta inglesa *Mount Uniacke*, cap. A. Irrine, de Pernambuco en 41, con azucar, para Marsella.

6  
Han sido despachados para salir: goleta inglesa *Harriet*, cap. J. B. Soliman, para Alicante, con tabaco; fragata sici-  
iana *Fortunato Palermitano*, cap. E. Savino, para Rio Janey-  
rlo, con vino, papel &c.; fragata americana *London Packet*,  
cap. R. M. Fernald, para id. con vino, aguardiente, aceite,  
seda &c.; bergantin goleta sardo *Vigilante*, cap. A. Dalorso,  
para la Habana, con vino,

### CONSULADO.

Por disposicion del Real Tribunal del Consulado de comer-  
cio de esta plaza debe celebrarse à su presencia al medio dia  
del Sabado 18 del corriente junta de acreedores à D. José Maria  
Sanchez para que se instruyan del estado que han formado y  
producido los Síndicos de la dependencia y de la esposicion que  
han hecho, en cuyo concepto y de la manifestacion del deudor  
que ofrecen presentar en el acto se acuerde y determine lo que  
se estime mas conforme. Y se hace notorio para la debida con-  
currencia de los interesados por sí ó por medio de sus legítimos  
representantes. Cádiz 14 de Agosto de 1827.

Por providencia del Sr. Intendente Subdelegado de Rentas  
de esta provincia se publica la subasta del bergantin *Paquete de*  
*Oporto*, místico *Invencible*, y una barca española, apreciados úl-  
timamente el primero en 110.798 rs. va., el segundo en 39.491,  
y la tercera en 6.613, señalándose para el remate la hora de  
las 12 del dia 18 del corriente en el almacén de Comisos de  
la Real Aduana.

### VACUNA PUBLICA.

Con arreglo à Real orden se administrará por la Junta Su-  
perior de Sanidad el dia 18 del corriente à las 5 de la tarde en  
las casas Capitulares: se advierte à los que conducen à los niños  
que han de tener las papeletas de domicilio de sus respectivas  
comisarias.

### AVISOS.

Se traspasa con toda equidad el almacén de comestibles de la  
calle del Sacramento, esquina à la calle de la Soledad, núm. 145,  
con todos sus utensilios y carbonera; tiene ademas tinajas enter-  
radas para 300 arrobas de aceite: el que quiera tratar de ajus-  
te acudirá à su dueño que vive en la misma casa.

Habiendose recibido una partida de garbanzas superiores,  
tiernas y de la nueva cosecha, se han arreglado, à beneficio del  
público, à los precios de 7 y 9 qtos. libra, y por arroba à 20  
y 25 rs., y se venden en el almacén de refino y fábrica de cho-  
colate, calle del Fideo, núm. 181, frente de la del Cadil, donde  
se venden tambien las de Castilla, y en el almacén de papel  
que está situado esquina à las calles de las Flores y Guanteros.

PRECIOS CORRIENTES EN ESTA PLAZA EL 16 DE AGOSTO DE 1827.

FRUTOS ULTRAMARINOS.

Arroz de la Habana, arroba	Rpta. en tierra 28 y 34 á 26 y 32
Blanca id. sola. , , , , ,	32 á 35
Tercera idem. , , , , ,	28 á 26
Arroz en depósito. . 00 y 00 á 00 y 00	
Arroz de Manila en tierra, rpta. , ,	00 á 22
Arroz de Guatem. lib. rpta. 28 á 30	
Sobre. , , , , , , , , ,	26 á 27
Corte. , , , , , , , , ,	14 á 24
Flor de Caracas. , , , , ,	30 á 31
Sobre. , , , , , , , , ,	00 á 00
Corte. , , , , , , , , ,	00 á 00
Algodon de Caracas. ql. ps. , ,	21 á 22
Filipina. , , , , , , , , ,	33 á 34
Balsamo del Perú, lib. rpta. , ,	00 á 10
Copal lib. rvn. , , , , , , ,	05 á 07
Coque Caracas, f. de 110 lb. ps. 58 á 66	
Guayaquil. tierra , , , .	19 á 20
Cascarilla de Guanuco, lib. rpta	8 á 11
Guamalies , , , , , , , , ,	02 á 06
Calisalla en suerte, , , ,	14 á 15
Colorada plancha. , , , ,	12 á 13
Loja. , , , , , , , , ,	11 á 13
Piñra rvn. , , , , , , , , ,	03 á 04
Café, ql. ps. fs., en tierra , ,	13 á 14
Id. en dep. , , , , , , , , ,	10 á 11
Carey . . . . . libra pfs. , ,	11 á 15
Cobre del Perú, el ql. ps. , ,	33 á 34
De Veracruz en rosetas, , ,	33 á 36
Ceros de B.-A., lb. en t. ctos. 34 á 35	
De la Habana, idem , , .	á 28
Estano, el quintal ps. , , , , ,	00 á 20
Grana corte. arroba due. , ,	70 á 76
Bl. zacatillos y blancos snps. } 70 á 76	
Granilla. , , , , , , , , ,	00 á 00
Lana de Vicuña lb. rvn. , ,	á 21
Lana de Buenos-Ayres arroba	
pfs. , , , , , , , , ,	4½ á 05
Polvo de Grana, arrob. ps. , ,	00 á 00
Pimienta de Tabasco, lb. ctos.	á 00
Pimienta fina, libra qtos , , ,	á 32
Palo Campeche ql. rpta. abord ,	21 á 22
Brasilete, ps. , , , , , , , ,	00 á 11
Moralete. , , , , , , , , ,	00 á 00
Zuelas cuñidas lib. ctos. , , , ,	00 á 00
Bainilla snps. , corriente infe-	
riores, el mill. ps. , , , ,	200 á 230
Jalapa sana el quintal , , , ,	00 á 00
Zarza Honduras ar ps. adentro .	16 á 17
De la Costa. , , , .	00 á 10

COMESTIBLES Y OTROS EFECTOS.

Aceite del Reyno, ar. abordo rvn.	26 á 27
Aceros de Vizcaya, quintal ps.	11 á 12
de Trieste en deposito , , ,	á 10
de id. en tierra, , , , , ,	16 á 17
Alquitran de la A. S. b. ab. pfs.	00 á 00
Id. de Suecia en tierra , , ,	00 á 4
Arroz arroba abordo rvn. , , ,	25 á 30
Id. de la Carolina ql. abordo pfs.	á 00
Azafran, nuevo libra en tierra rvn , ,	140
Azogue, ql. pfs. , , , , , ,	40½
Almend. de Mallorca ql. ps en abor. á 14	
Alicante nueva id. , , , , , ,	14 á 15
Bacalao nuevo de Terranova,	
abordo. . . . . qql. rs. , , , ,	00 á 00
Brea de Suecia, barril ps. fs. . .	á 5½
Cacha, codo de Burgos, ps. , , ,	00 á 19
Cedro, id. , , , , , , , , ,	á 10
Canela de Holanda de 1.a	
lb. en tierra rpta. , , , , ,	27 á 29
En depósito de 1.a , , , , ,	21 á 22
De China rvn. , , , , , ,	14 á 15
Clavos de comer, libra rs. vn.	19 á 20
Cáñamo de Reino, quintal, ps.	00 á 00
Carne de Vaca de N. A. bar. ab.	00 á 00
Cebada del reino , id. , , ,	17 á 20
Duelas de Hamburgo. cada	
1200 en tierra, ps. fs. , , ,	64
Id. del N. de A., idem idem	90 á 96
Fierro planchuela de Vizcaya	
ql. deposito , , , , , , , ,	48 á 49
Frijoles del Reyno, ar. ab rvn.	11 á 13
Garbanzos del reino, fanega rvn.	80 á 140
Habas tarraconas, fan. ab. rvn.	28 á 32
Cochineras á bordo , , , , ,	24 á 26
Harina de Castilla abordo bar. pfs.	á 0
Idem del N. A. en tierra bar.	á 00
Hoja de lata caja ps. fs. , , , ,	15 á 20
Maiz, fanega abordo rvn. . . . .	00 á 00
Manteca de puerco en cuñetes	
abordo lib. rvn. , , , , ,	0 á 0
Manteca de vacas de Dublin,	
lib. abordo rvn. , , , , ,	00
Waterford, nueva qtos. , , , ,	00
Holanda id. abordo id. . . . .	42 á 42
Hamburgo nueva qtos. . . . .	44 á 44
Cork , , , , , , , , , ,	0
Francesa nueva en tierra qtos.	00
Queso de Flandes ql. abordo ps.	00
Dicho plato , , , , , , , , ,	00
Sal despachada extranjero rvn	á 80

Tablas de pino Suecia 120 ps	60 á 66	Malaga 1 benef
Vigas de Flandes c. ing. rvn.	40 á 45	Santander á 8 d. v. f. á 1 ben.
Te perla rs. vn. . . . .	30 a 32	S. Sebastian Sin operaciones.
Id. hison. . . . .	28 á 29	Bilbao 1 benef.
Idem verde. . . . .	44 á 48	Londres 36 pocas operaciones,
Trigo de Jerez abordo fanega	} 38 á 48	Paris 75¼ papel.
Id. de Sevilla y Estremadura id		Hamburgo
Id de Castilla duro . . . . .	00 á 38	Amsterdam 97½ nominal.
Tocino de N. A. bca. pfs.	00	Génova
Jabon duro de Málaga y Se-		Gibraltar 1½ á 1¾ pº benef.
villa, ql. abordo pfs. . . . .	8 á 7½	Vales cons. de Mayo. En reconocimiento.
De Mallorca abordo . . . . .	8 á 7½	No cons. de Mayo. Idem.
Blando de Mallorca id. , ,	5	Intereses de Vales á 3¼ pº papel

**Caldos.**

Aguardiente de 58 p.º, el	
bar. ab. de 4½ arro. ps.	13 á 14
Prueba de aceite, bota pfs.	54 á 55
Id. de Holanda id. , ,	40 á 42
Anisado de Mallorca pfs. , ,	47 á 48
Id. id. en garrafrones rvn. , ,	47 á 48
Vino tinto de Catalu, bota ps.	23 á 26
Id. de Valencia id. , , ,	00 á 00
Id. de Málaga id. pfs. , ,	37 á 38
Barril de carga id. pfs. , ,	6 á 7

**Papel.**

Florete superior de Cata.	
luña cada resma rvn.	64 á 70
Florete corriente. , , , ,	44 á 54
Medio florete. , , , ,	28 á 34
Alcoy florete . . . , , , ,	40 á 46
Medio florete. , , , ,	30 á 34
De imprenta . . . , , , ,	24 á 26
De estraza . . . , , , ,	10 á 12

**Cambios.**

Descuento de letras 5 pº	
Id. de pagares 6 á 8. pº	
Madrid corto á ½ pérdida	
Sevilla á 8 d. ½ pérdida	
Barcelona en pfs, corto 1½ benef.	
Valencia 1 benef.	

**Premios de Seguros en buque español.**

Para América.		En ab.	Feliz	Un pr.	Ex.
Veracruz , , , , ,	00	á	00	00	7
Costa-firmé . . . , , ,	00	á	00	00	7
Cartagena y Sta. Marta	00	á	00	00	7
Honduras . . . , , , ,	00	á	00	00	7
Habana , , , , , , ,	40	á	8½	0	116
Puerto-Rico . . . . .	30	á	7	0	95
Lima y Guayaquil, . . ,	00	á	00	00	8
Filipinas , , , , , , ,	40	á	10	0	148

**Para Europa**

Islas Canarias. , , ,	20	á	6	0	7	2½
Galicia , , , , , , ,	20	á	6	0	7	2
Asturias y Santander,	25	á	6½	0	8	3
Costas de Vizcaya , ,	25	á	6½	0	8	3
Cartagena y Alicante,	0	á	0	0	4	1½
Mall., Catal. Mahon	0	á	0	0	5	2
Lisboa y Oporto , ,	0	á	0	0	0	2
Londres y sus puerto	0	á	0	0	0	3
Hamb., Amst. y Ost	0	á	0	0	0	4
Copenh. Cronstad &c.	0	á	0	0	0	6
Isla de la Madera ,	0	á	0	0	0	3½
Trieste , , , , , , ,	0	á	0	0	0	3
Génova, , , , , , ,	0	á	0	0	0	3
Marsella , , , , , , ,	0	á	0	0	0	3
Archipiélago , , , , ,	0	á	0	0	0	2
Gibraltar, , , , , , ,	0	á	0	0	2½	1

**Valor de las monedas y pesas y correspondencia de estas con las principales plazas de Europa.**

El real de vellon vale 8¼ qtos. ó 34 mrs. de vn.---El peso fuerte 20 rvn.---El real de plata corriente 16 qtos. ó 34 mrs. de plata antigua ó 64 mrs. vn. El peso de plata ó de cambio 8 rs. de plata ó 15 rs. y 2 mrs. vn.---El ducado de plata ó de cambio 11 rs. y un mrs. de plata antiguos ó 375 mrs. de plata dichos ó 105 mrs. de vn.---La libra se compone de dos marcos castellanos ó 16 onzas, la arroba de 25 libras y el quintal de 4 arreas ó 100 libras.

100 lib. castellanas hacen 133 de á 2 onzas de Aragon. 114 dos sentimos de Cataluna. 80 de Galicia 109 rotolos de Mayorca. 139 y un sexto lib. de á 12 onzas de Valencia- 93 y 13 centavos de Amsterdam. 114 lib. peso ruseo de Genova. 95 lib. de Amburgo. 133½ lib. de Biorna. 100 y 22 centavos arrastei de Lisboa. 101½ lib. avoe du poids de Inglaterra. 51 y 3 quinto rotoli de Napoles. 45 y 5 11 kilogramas de Paris. ---100 fanegas castellanas hacen 343 de Aragon. 22¼ cahices de Alicante. 75¼ cuarteras de Cataluna 300 ferrados de Neda, Ferrol &c 75¼ cuarteras de Mayorca. 325 y 7 decimos barchilinas de Valencia. 1½ lastre de Amsterdam. 46 y 9 machina minas de Genova. 46¼ alqueires de Lisboa. 160 bulshels de Londres 102 bomeli de Napoles.---100 varas castellanas hacen 108 5 16 de Aragon. 109½ de Valencia. 121¼ canas de Amsterdam. 51¼ canas de Genova 876 varas de Lisboa 92 y 16 17 yardas de Londres 71 y 9 sentimos canas de Paris.